el 28 de febrero de 2009 su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 4 de septiembre de 2009.–La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco. P. O. El jefe de Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

09/13827

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/02

Notificación de iniciación de expediente de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del día 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a doña Lorena Blanco Gómez, NAF 39/10113016/45, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar desde el 31 de julio de 2009 su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 4 de septiembre de 2009.–La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco. P. O. El jefe de Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

09/13828

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de anuncio de subasta de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio numero 39 04 07 00207133 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado don Sergio Sánchez Barrena, NIF 020189830-Q, por deudas contraídas con la Seguridad Social se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Providencia de fecha 31 de agosto de 2009 en la que se autoriza la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, procediendo a su celebración el día 10 de noviembre de 2009, a las 11 horas. En cumplimiento de dicha providencia, y no siendo posible la notificación del anuncio de subasta al deudor, don Sergio Sánchez Barrena, con último domicilio conocido en calle Tetuán, 36, 5º izquierda, de Santander, por encontrarse ausente de su domicilio, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (BOE número 153, de 26 de junio) y del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, se publica esta notificación y el anuncio de subasta, que se adjunta.

Santander, 3 de septiembre de 2009.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles
(TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Santander.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Sergio Sánchez Barrena por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de agosto de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 2009, a las once horas, en calle Calvo Sotelo 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la Providencia de subasta.

2.-Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta día hábil anterior a subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompa-